RESOLUCION N°: 444.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 12/2016 PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES" ID: 317.626.

CIUDAD DEL ESTE, 10 de Noviembre de 2.016.-

VISTO: El dictamen de fecha 31 de Octubre del corriente año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 37/2016, se dio a conocer la Oferta presentada por la firma: **A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA** con RUC N° **3425476-5, DE SOTO MUEBLES METALICOS** con RUC N° **476998-8 y COMERCIAL NAARA HNOS DE GERONIMA ALICIA FERREIRA GONZALEZ** con RUC N° **4174123-4.**----------

QUE, el dictamen expresa: "*...En cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/2003 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la Nota UOCAP N° 1078/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los oferentes, en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota ORRHH.CDE N° 437/2016 por lo cual se informa cuanto sigue: "...Luego de la verificación de los datos del oferente en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los Señores María Angélica Sosa, Comercial Naara Hnos. de Gerónima Alicia Ferreira González no se encuentran relacionadas dentro de las prohibiciones previstas en la ley 1626/00 de la Función Pública.*----------

QUE, el Informe de Evaluación expresa: "…. Se procedió al análisis del punto 20 inc. b) del nexo B de la Carta Invitación y la aplicación de las disposiciones contenidas en la **Resolución DNCP N° 1173/16, POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, …."*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación…" y, en tal sentido , se Observa que los precios ofertados se encuentran dentro del margen (+20) y (-30) % del precio referencial..."sic.*----------

QUE, *el Informe textualmente dice : "….Por lo tanto y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si las empresa oferentes, posee la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al margen de preferencia, las empresas no han presentado el Certificado de Producción de origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité recomienda la no aplicación del margen."*----------

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 12/2016 PARA LA "ADQUISICION DE MUEBLES" ID: 317.626.**----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Susana Cardozo G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

QUE, el mencionado dictamen recomienda en su punto *5) "... 1°) DECLARAR DESIERTO; EL ÍTEM 3 en virtud al inc. b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "... que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas ...".* ***2° ADJUDICAR LOS ITEMS 1 y 2,*** *a la firma* ***COMERCIAL NAARA HNOS. DE GERONIMA ALICIA FERREIRA GONZALEZ*** *con* ***RUC: 4174123-4, Por el monto total de Gs. 30.248.000- (Guaraníes Treinta millones doscientos cuarenta y ocho mil)*** *considerando que su oferta y cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia." ,* ***y 3° ADJUDICAR EL ITEM 4,*** *a la firma* ***A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA*** *con* ***RUC: 3425476-5, Por el monto total de Gs. 7.200.000.- (Guaraníes Siete millones doscientos mil),*** *considerando que su oferta y cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia."*----------

QUE, la nota NDAF N° 702/2016 solicita a los Miembros del Consejo la designación de la funcionaria **Victoria Amelia Zorrilla Mazzacotte, Asistente Administrativo III,** como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO; EL ÍTEM 3 por lo expuesto en el exordio.

Artículo 2° ADJUDICAR LOS ITEMS 1 y 2, a la firma **COMERCIAL NAARA HNOS. DE GERONIMA ALICIA FERREIRA GONZALEZ** con **RUC: 4174123-4, Por el monto total de Gs. 30.248.000- (Guaraníes Treinta millones doscientos cuarenta y ocho mil),** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:*

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Presentación	Precio Unitario Ofertado (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Silla Giratoria tipo Ejecutivo**	NAARA	PARAGUAY	20	UNIDAD	1.195.000	23.900.000
2	**Silla Giratoria tipo Secretaria**	NAARA	PARAGUAY	12	UNIDAD	529.000	6.348.000
						TOTAL ADJUDICADO	**30.248.000**

Artículo 3° ADJUDICAR EL ITEM 4, a la firma **A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA** con **RUC: 3425476-5, Por el monto total de Gs. 7.200.000.- (Guaraníes Siete millones doscientos mil),** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta Invitación, y la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:*

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Cant.	Presentación	Precio Unitario Ofertado (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
4	**Mostradores**	A&M	NACIONAL	6	UNIDAD	1.200.000	7.200.000
						TOTAL ADJUDICADO	**7.200.000**

Artículo 3° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 540 – Equipos de Oficina y Computación.----------

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rosana Cantudin G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANA

Artículo 5° **DESIGNAR,** a la funcionaria **Victoria Amelia Zorrilla Mazzacotte, Asistente Administrativo III,** como Administrador de los contratos.----------

Artículo 6° **NOTIFICAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Abog. Carlos Ortiz
VI C.J. Alto Paraná
11/11/2016

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
ADMINISTRACIÓN